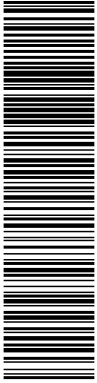


DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1331908 K2RRG-GH1F9-51RPW/B6D4DC11B7FF2CE3BAE32C02898CD0313FE6D5FF) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

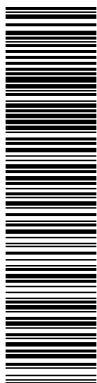
de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 17 de Noviembre de 2020



DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

[Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT]

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS:

1. Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 10 de Noviembre de 2020. [Expediente Firmadoc 186/200/OTGES-OT] [Pág.3](#)

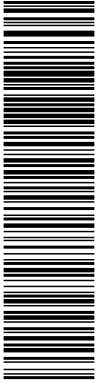
- SECCIÓN DE URGENCIA.

Resolución del contrato "Transporte de alumnos de los cursos del Proyecto: Motivación e inserción laboral. Diputación Activa (MIRADA)", Lote 5 del expediente de contratación 075/2019 [Pág.4](#)

•••

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1331908 K2RRG-GH1F9-51RPW/B6D4DC14B7FF2CE3BAE3202898CD0313E6D5FF), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de Noviembre de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del Presidente de la Institución, la sesión es presidida por el Vicepresidente Primero don Ricardo Cabezas Martín, asistiendo el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Roperero Mancera, y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por la Viceinterventora General, doña Eva Aguilar Cortés, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

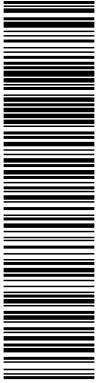
El Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día diez de Noviembre de 2020.

DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

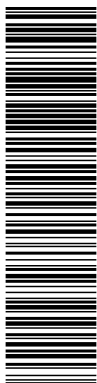
● **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente informa a la Junta de Gobierno de la existencia de un asunto más que, por motivos de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros de la Junta de Gobierno asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el asunto, para resolver como a continuación se indica:

● **Resolución del contrato "Transporte de alumnos de los cursos del Proyecto: Motivación e inserción laboral. Diputación Activa (MIRADA)". Lote 5 del expediente de contratación 75/2019.**

Con objeto de la contratación de servicios de transporte para los alumnos de los cursos del proyecto "Motivación e Inserción Laboral. Diputación Activa (MIRADA)", se instruyó expediente de contratación 75/2019 dividido en lotes atendiendo al área geográfica en la que se prestaría el servicio a desarrollar, resultando adjudicataria del Lote 5 la empresa Manuel López Pajares, según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

Con fecha a la firma de 9 de marzo de 2020, se solicita por parte del adjudicatario, don Manuel López Pajares, la rescisión del contrato de referencia, alegando que los precios que aparecen en los pliegos están muy por debajo del valor del mercado y de los precios oficiales y comunicando expresamente, además, su voluntad de dejar de prestar el servicio.

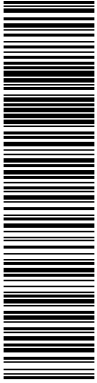
Visto el Informe Jurídico elaborado, en relación con el expediente de referencia, por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, y que es del siguiente tenor literal:

<< **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (EXPTE. 075/19)**

PROCED. ADJUDICACIÓN	ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	SOLO PRECIO
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	SERVICIOS
ENTIDAD CONTRATANTE	Diputación Provincial de Badajoz		
	Importe Base	Cuantía I.V.A.	Importe Total
PRESUPUESTO MÁX. ESTIMADO	45.840,00 euros	4.584,00 euros	50.424,00 euros
OBJETO DEL CONTRATO	LOTE 5 - TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DEL PROYECTO "MOTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. DIPUTACIÓN ACTIVA" (MIRADA)		
FECHA APROBACIÓN GASTO	25 de marzo de 2019		
FECHA INFORME FISCALIZACIÓN	05 de julio de 2019		
FECHA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	22 de julio de 2019		
UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA	CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO		
EMPRESA ADJUDICATARIA	MANUEL LOPEZ PAJARES	CIF/NIF 80082910S	
GARANTÍA DEFINITIVA	2.292,00 euros		
DURACIÓN MÁXIMA	30 Meses		

En relación con el expediente de referencia, visto el escrito remitido con fecha 2 de marzo de 2020, por el responsable del contrato, donde **se solicita la resolución del citado contrato.**

DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

Iniciado el expediente al efecto, habiéndose concedido audiencia al interesado por un plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se muestra la conformidad a la resolución por incumplimiento del adjudicatario con las siguientes particularidades y efectos:

- *Las razones determinantes del incumplimiento son los cálculos de **costes** expuestos en los pliegos, que según alega el contratista, están muy por debajo del valor de mercado y de los precios oficiales establecidos por el Ministerio de Fomento en el Observatorio de Costes de Transporte de Viajeros.*
- *Por otro lado, el centro gestor reconoce el error en el cálculos de los costes, si bien manifiesta que el licitador bien pudo haber impugnado los pliegos, o no presentar oferta en la citada licitación, existiendo por tanto una concurrencia de culpas entre ambas partes, razón por la cual informan favorablemente la devolución de la garantía.*

Visto el informe emitido por el Secretario General con fecha de 4 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“ PRIMERO.- El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

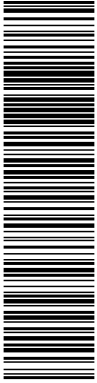
Así, el órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ostenta, entre otras, la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP. Siendo causas generales de resolución de los contratos las establecidas en el Art. 211 de la LCSP y causas específicas de resolución del contrato de servicio las contempladas art 313 LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 211.1 de la LCSP señala como causas de resolución tanto “el mutuo acuerdo de las partes”, como “el incumplimiento de la obligación principal”.

Por su parte, según el art. 213.1, cuando la resolución del contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de la partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, mientras que el apartado 3 dispone que, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía no incautada.

De los antecedentes expuestos se infiere que, si bien hay un incumplimiento por parte del contratista de la obligación esencial, no es menos cierto que el propio centro gestor reconoce el error en la redacción de los pliegos, por lo que hay una “concurrencia de culpas” entre las partes.

DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

En este sentido, la jurisprudencia ha modulado la incautación automática de la garantía en los casos en los que en el incumplimiento contractual concurre culpa de la Administración, y así el Tribunal Supremo en la sentencia de 14 de junio de 2002 (recurso 3008/1997) recuerda que: "Incluso en los casos en que puede afirmarse esa imputación del retraso a la contratista, hay que tener en cuenta que, como dice la sentencia de 19 de mayo de 1998, «las consecuencias del incumplimiento deben ser fijadas conforme a los principios de equidad y de buena fe, que rige específicamente en materia de contratos (artículo 1258 del Código Civil), buscando un equilibrio de los intereses en presencia en la solución del debate (Sentencias de 10 de junio y 11 de noviembre de 1987 o de 10 de julio de 1990)», por lo que si el incumplimiento es imputable a la contratista, deviene causa de resolución del contrato (artículos 53-1 de la LCE y 159 del Reglamento), pero no se debe dar lugar ni a pérdida de fianza ni a indemnización de daños y perjuicios a la Administración, cuando la culpa de la empresa contratista queda compensada por la propia culpa de la Administración contratante".

En términos semejantes la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 26 de julio de 2010 (recurso 4281/2008).

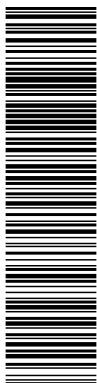
Por ello, y a la vista del informe emitido por el Centro Gestor, se puede comprobar que el cálculo de los costes recogido en los pliegos adolecía de importantes defectos que, forzosamente, lastraban la ejecución del contrato, por lo que se ha de entender que, por más que exista culpa de la contratista, también existe una concurrencia de culpa de la Administración de tal forma que no procede la incautación de la garantía >>.

Visto el escrito presentado y de fecha de firma de 9 de marzo de 2020, por don Manuel López Pajares, en el que se manifiesta expresamente su voluntad de rescindir el contrato referido.

Visto el informe de "Intervención limitada previa a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación" emitido por la Intervención General con fecha de 28 de septiembre de 2020; así como el Informe del órgano gestor del contrato que constan en el expediente de su razón.

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando que, en cuanto al órgano competente para resolver, lo establecido en el artículo 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el Acuerdo Primero, apartado b) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz por delegación: "Adjudicar los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia

DOCUMENTO .ACTA: 001_ACTA_JTA_GOB_17-NOV-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K2RRG-GH1F9-51RPW Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 18/11/2020 10:35 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 19/11/2020 12:07	ESTADO FIRMADO 19/11/2020 12:07



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 17 NOVIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 192/2020/OTGES-OT

según la legislación contractual vigente (salvo los contratos menores) [...] y resolver anticipadamente dichos contratos ...”, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Resolver el contrato suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz y Manuel López Pajares, CIF 80.082.910-S, correspondiente al Lote 5 del expediente de contratación 075/2019 “TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DEL PROYECTO: MOTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. DIPUTACIÓN ACTIVA (MIRADA)” y adjudicado en sesión de la Junta de Gobierno de 19 de julio de 2019, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, según lo establecido en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sin incautación de la garantía definitiva.

Segundo: Iniciar expediente para la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista Manuel López Pajares.

Tercero: El Secretario General procederá a notificar la resolución al contratista Manuel López Pajares, así como dar traslado de la presente resolución a la Intervención General, a la Tesorería y resto de Áreas y Delegaciones competentes en la materia, para su conocimiento; y al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente da por finalizada la Sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.	
Vº Bº	
El Presidente, P.A. el Vicepresidente Primero. (Decreto 2/7/19, BOP 5/7/19) Fdo. Ricardo Cabezas Martín.	El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disp.final segunda Ley 39/2015, 1 de octubre. PACAP)	